

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, el día primero de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Derogación del Decreto Nº 2298, del 6 de junio de 1938, que designaba al General José Estrella Consejero Honorario de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.— G. O. Nº 5518, del 6 de Noviembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 796.

En ejercicio de las facultades de que estoy investido por la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El Decreto Nº 2298, de fecha 6 de junio del año 1938, por medio del cual se designaba al General José Estrella Consejero Honorario de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, queda por el presente derogado.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, el día primero de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de una Ordenanza del Ayuntamiento de la común de Duvergé creando un arbitrio sobre ventas en el mercado de dicha común.— G. O. Nº 5518, del 6 de Noviembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 797.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Duvergé en fecha 16 de octubre de 1940, mediante la cual crea un arbitrio sobre las ventas que se realicen en el mercado de esa común, que deberá ser cobrado de conformidad con la siguiente tarifa::

TARIFA PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS:

1.—	Por cada carga	de víveres, tales como plátanos, yucas, ñames y sus análogos..	\$ 0.04
2.—	" " "	de papas..	0.04
3.—	" " "	de habichuela..	0.04
4.—	" " "	de maíz..	0.04
5.—	" " "	de café..	0.05
6.—	" " "	de cera..	0.05
7.—	" " "	de cacao, almidón, arroz, tabaco en rama y otros similares.. . .	0.04
8.—	" " "	de andullos..	0.50
9.—	" " un	andullo o fracción de andullo..	0.05
10.—	Por cada una	gallina, pollo, guinea, pato o pata..	0.01
11.—	" " tres	palomas..	0.02
12.—	" "	artesa o batea para la venta de pan, dulce etc, ...	0.02
13.—	" "	aparejo..	0.01
14.—	" " par	de árganas..	0.01
15.—	" "	esterilla, jáquima, lazo, par de cinchas o enseres similares.. .	0.01
16.—	" "	docena de escobas de guano.. .	0.01
17.—	" "	docena de sombreros de cana..	0.01
18.—	" "	chivo o carnero vendido vivo..	0.05
19.—	" "	res vacuna vendida viva.. . . .	0.20
20.—	" "	cerdo vendido vivo..	0.10
21.—	" "	burro, burra, caballo, yegua, mulo o mula vendido..	0.15
22.—	" " puesto	de leche, café o chocolate.. . .	0.05
23.—	" " puesto	de carro para vender frio-frio o hielo..	0.05
24.—	" "	derecho de vender ropa hecha..	0.25
25.—	" "	macuto..	0.01

26.—	Por cada	silla de montar a caballo.. . . .	\$ 0.20
27.—	" "	cajón de cal.. . . .	0.01
28.—	" " una	tinaja, olla o calabazo.. . . .	0.01
29.—	" "	lata de carbón.. . . .	0.01
30.—	" "	libra de pescado fresco o salado	0.10
31.—	" "	docena de viajacas frescas o saladas.. . . .	0.01

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de Duvergé arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Designación del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, como Plenipotenciario, con rango de Embajador Extraordinario, en Misión Especial para efectuar en Washington, D. C., el cange de ratificaciones del Acuerdo del 24 de Septiembre de 1940.— G. O. N° 5518, del 6 de Noviembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 798.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, queda designado Plenipotenciario, con rango de Embajador Extraordinario en Misión Especial, para que, con los Plenipotenciarios designados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, efectúe en Washington, D. C., el cange de ratificaciones del Acuerdo suscrito el 24 de septiembre de 1940, por el cual se sustituye la Convención Dominico-Ameri-